
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.231

Lunes 17 de Diciembre de 2018

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1512374

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

**DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN DE SUBSIDIO QUE SE INDICA,
CONJUNTO DE ZONAS O CIUDADES QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN
DISPONIBLE DE VIAJES Y TARIFAS Y MONTO ANUAL POR ZONA O CIUDAD
PARA PROCESO POSTULACIÓN 2018-2019**

(Resolución)

Núm. 3.721 exenta.- Santiago, 6 de diciembre de 2018.

Vistos:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378; la ley N° 20.696; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; el DL N° 557, de 1974; los DFL N°s. 343, de 1953, y 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 1, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el decreto N° 191, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto exento N° 2.619, de 2017, dictado en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, si bien el Artículo 4° letra a) de la ley N° 20.378, fue derogado con ocasión de la publicación de la ley N° 20.696, el artículo primero transitorio de este último cuerpo legal establece que aquellos actos, contratos, proyectos y programas vigentes en el momento de su publicación, que se hayan ejecutado en virtud de normas que ésta modifica o deroga, se considerarán válidos para todos los efectos y continuarán ejecutándose y desarrollándose hasta su total término, circunstancia que ocurre en el caso del proceso 2018-2019, para la entrega del subsidio a los propietarios de los buses, minibuses y trolebuses que incorporen los efectos del subsidio en las tarifas de los estudiantes.

3. Que, la fórmula de cálculo del subsidio referido anteriormente y procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses y trolebuses está regulada por el Reglamento contenido en el decreto N° 1, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

4. Que, el decreto supremo N° 1, de 2010, ha sido modificado, permitiendo considerar una actualización de los montos del período inmediatamente anterior en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC), lo que se encuentra explicitado en el decreto N° 191, de 2016.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 6°, del mencionado decreto, corresponde definir, anualmente, las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el otorgamiento de subsidio ante la Tesorería General de la República, para efectos de ordenar el posterior procesamiento, análisis y respuesta a dichas solicitudes en los plazos previstos por dicha normativa.

CVE 1512374

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, asimismo, corresponde fijar e informar por el presente acto administrativo el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible de tarifas y viajes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 1, de 2010, para efectos de determinar el monto a pagar por vehículo.

7. Que, finalmente y conforme a lo establecido en el artículo 4° del mencionado decreto, la determinación del monto del subsidio por vehículo se establecerá anualmente mediante resolución dictada por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

8. Que, de acuerdo al artículo N° 8 del decreto supremo N° 1, de 2010, antes citado, el monto referencial del subsidio por vehículo, determinado con arreglo a dicho artículo, podrá ser diferenciado fundadamente entre servicios urbanos, rurales u otros factores, en conformidad a variables que reflejen la demanda de viajes de estudiantes.

9. Que, la diferenciación entre servicios urbanos y rurales que determina este acto administrativo, se ha efectuado en razón de los datos estadísticos o estudios utilizados para la estimación de la demanda de viajes de estudiantes.

Resuelvo:

1° Determinase que el período de postulación para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 20.696, para el proceso 2018-2019, será entre el 17 de diciembre del año 2018 y el 15 de febrero del año 2019.

2° Determinase, para los efectos previstos en el N° 1 del artículo 3° del decreto supremo N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible sobre tarifas y viajes son los que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
2	Antofagasta (Rural)
2	Calama (Rural)
2	Calama (Urbano)
3	Copiapó (Rural)
3	Copiapó (Urbano)
3	Vallenar (Rural)
3	Vallenar (Urbano)
4	Coquimbo La Serena (Rural)
4	Coquimbo-La Serena (Urbano)
4	Ovalle (Rural)
4	Ovalle (Urbano)
5	La Calera_Quillota (Rural)
5	Los Andes (Urbano)
5	Quillota (Urbano)
5	San Antonio (Rural)
5	San Felipe (Urbano)
5	San Felipe- Los Andes (Rural)
5	Valparaíso (Rural)
6	Rancagua (Rural)
6	San Fernando (Rural)
6	San Fernando (Urbano)
7	Curicó (Urbano)
7	Curicó-Talca-Linares (Rural)
7	Linares (Urbano)
7	Talca (Urbano)
8	Arauco (Rural)
8	Chillán - Chillán viejo (Urbano)

8	Chillán- Los Ángeles- Concepción (Rural)
8	Los Ángeles (Urbano)
8	Lota - Tomé (Urbano)
9	Angol (Rural)
9	Angol (Urbano)
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)
9	Temuco - Padre Las Casas (Urbano)
9	Temuco (Rural)
9	Villarrica- Pucón (Rural)
10	Chiloé (Urbano)
10	Osorno (Urbano)
10	Osorno-Puerto Montt (Rural)
10	Puerto Montt (Urbano)
11	Coyhaique (Rural)
11	Coyhaique (Urbano)
12	Punta Arenas (Rural)
14	Río Bueno - La Unión (Rural)
14	Río Bueno - La Unión (Urbano)
14	Valdivia (Rural)
14	Valdivia (Urbano)
15	Arica (Rural)
15	Arica (Urbano)
Todas	Zonas sin información de demanda (Rural)
Todas	Zonas sin información de demanda (Urbano)

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Contratos Urbanos), noviembre 2018.

3º Determinase, para los efectos previstos en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.696, que los montos diferenciados de subsidio a entregar por vehículo para el proceso de entrega 2018-2019, según zona de prestación de servicios e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto Anual 2018-2019
2	Antofagasta (Rural)	\$ 510.216
2	Calama (Rural)	\$ 510.216
2	Calama (Urbano)	\$ 1.129.664
3	Copiapó (Rural)	\$ 1.609.523
3	Copiapó (Urbano)	\$ 2.548.065
3	Vallenar (Rural)	\$ 510.216
3	Vallenar (Urbano)	\$ 800.130
4	Coquimbo La Serena (Rural)	\$ 1.395.492
4	Coquimbo-La Serena (Urbano)	\$ 3.091.565
4	Ovalle (Rural)	\$ 923.671
4	Ovalle (Urbano)	\$ 1.689.931
5	La Calera_Quillota (Rural)	\$ 623.313
5	Los Andes (Urbano)	\$ 813.395
5	Quillota (Urbano)	\$ 813.395
5	San Antonio (Rural)	\$ 510.216
5	San Felipe (Urbano)	\$ 813.395
5	San Felipe- Los Andes (Rural)	\$ 714.255
5	Valparaíso (Rural)	\$ 1.458.337

6	Rancagua (Rural)	\$ 1.487.241
6	San Fernando (Rural)	\$ 575.360
6	San Fernando (Urbano)	\$ 813.395
7	Curicó (Urbano)	\$ 1.309.604
7	Curicó-Talca-Linares (Rural)	\$ 1.202.478
7	Linares (Urbano)	\$ 813.395
7	Talca (Urbano)	\$ 3.409.569
8	Arauco (Rural)	\$ 1.188.319
8	Chillán - Chillán viejo (Urbano)	\$ 1.578.193
8	Chillán- Los Ángeles- Concepción (Rural)	\$ 1.415.955
8	Los Ángeles (Urbano)	\$ 2.122.644
8	Lota - Tomé (Urbano)	\$ 813.395
9	Angol (Rural)	\$ 762.374
9	Angol (Urbano)	\$ 813.395
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	\$ 872.809
9	Temuco - Padre Las Casas (Urbano)	\$ 2.962.370
9	Temuco (Rural)	\$ 1.401.688
9	Villarrica- Pucón (Rural)	\$ 581.847
10	Chiloé (Urbano)	\$ 800.130
10	Osorno (Urbano)	\$ 1.893.854
10	Osorno-Puerto Montt (Rural)	\$ 1.548.034
10	Puerto Montt (Urbano)	\$ 2.225.977
11	Coyhaique (Rural)	\$ 510.216
11	Coyhaique (Urbano)	\$ 813.395
12	Punta Arenas (Rural)	\$ 510.216
14	Río Bueno - La Unión (Rural)	\$ 1.474.704
14	Río Bueno - La Unión (Urbano)	\$ 813.395
14	Valdivia (Rural)	\$ 1.444.051
14	Valdivia (Urbano)	\$ 3.224.973
15	Arica (Rural)	\$ 546.664
15	Arica (Urbano)	\$ 1.218.792
Todas	Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 510.216
Todas	Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 789.703

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Contratos Urbanos), noviembre de 2018.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

5° Infórmese la presente resolución mediante publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, www.subtrans.gob.cl.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mónica Wityk Peluchonneau, Jefa División Administración y Finanzas.